Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

bargo si S.E. insiste en que se dé cumplimiento lo hará esta Corporacion, dexando su derecho á salvo.

Ordenes sobre indice de libros prohividos, subscripcion al Diario de Cortes, y metodo en la direccion de Instancias

Vieronse tres ordenes circuladas p.r el Exmo. S.r Jefe Sup.r Politico interino de esta Provincia, con fha. dos del corr.te la prim.a p.a q.e mientras se forma como Ley, y publica el Indice de las obras prohividas, se prevenga á todos los Prelados se arreglen al contexto literal del articulo seg.do del Decreto de veinte y dos de Febrero de ochocientos trece p.r el que se avolió la Inquisicion, y los que establecen la libertad de Imprenta. La segunda para que subscriban al Diario de Cortes todas las Bibliotecas publicas, Universidades literarias, Colegios y Seminarios consiliares de la Monarquia, Tribunales, Territoriales de la nacion, y todos los Pueblos que voluntariamente gustaren, y la tercera fixando el metodo que deve observarse en la direccion de las Instancias concernientes á asuntos gubernativos. Y entendidas p.r este Ayuntamiento acuerda: Queda en su intelig.a respecto á haverse ya fixado Edictos, y que se pase copia de la perteneciente á obras